



UNIVERSIDAD
DE CHILE

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado
digitalmente
por maria
magdalena
gandolfo
gandolfo
Fecha:
2023.04.25
14:04:36 -04'00'

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO
N°0015514 DE 2003 Y APRUEBA NUEVO
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL
MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE NEGOCIOS CON
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0010448

SANTIAGO, 3 de abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.U. N°007586 de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; D.U. N° N°0035467 de la Universidad de Chile; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con fecha 05 de enero de 2022; Oficio N° 1 del Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2° Que con fecha 11 de diciembre de 2020 se dictó Decreto Universitario N°0033668 de la Universidad de Chile, que Creó el Grado de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; y aprobó el Reglamento y Plan de Formación.
- 3° Que, a través del D.U. N°0015803, de 11 de junio de 2020, y el D.U. N°0010180 de 21 de abril de 2021, fueron dispuestas medidas excepcionales y transitorias para realizar las tareas de docencia de pregrado y postgrado en situación de enseñanza remota de emergencia en esta Casa de Estudios Superiores, atendida la emergencia sanitaria por COVID-19.



- 4° Que, a través del D.U. N°0023148, de 2021, se establecieron diversas medidas para el retorno gradual, progresivo, flexibles, seguro y participativo a las actividades presenciales de la comunidad universitaria en emergencia sanitaria por COVID-19. Al respecto, el referido decreto dispone que las unidades académicas deberán elaborar planes para una transición progresiva hacia las actividades presenciales o híbridas, priorizándolas conforme a los lineamientos que imparta la Vicerrectoría de Asuntos Académicos. Esta priorización deberá considerar su importancia académica para la calidad de la formación, e incluirá actividades prácticas, de laboratorio, de terreno, clínicas, o cualquier otra en que se comprometa la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, se deberán contemplar actividades que fomenten el vínculo de los y las estudiantes con sus pares, sus docentes y la institución, habilitando espacios de convivencia, bienestar físico y psicológico y trabajo autónomo en espacios institucionales adecuados para tales efectos.
- 5° Que, habida consideración de la experiencia en docencia remota, híbrida y presencial de los años 2020 y 2021, y el carácter transitorio y excepcional de las medidas establecidas en los D.U. N°s 0015803, de 2020, y 0010180, de 2021, a través del D.U. N°004368, de 28 de febrero de 2022, se dispusieron medidas especiales para la planificación e implementación de actividades docentes del primer semestre del año académico 2022, con el objeto de asegurar una adecuada transición y dar cumplimiento a las orientaciones institucionales y a los aludidos conceptos fundamentales para la continuidad de los procesos formativos.
- 6° Que posteriormente se dictó D.U. N° 0016968 de 1° de junio de 2022, que prorrogó las medidas especiales para la planificación e implementación de actividades docentes del primer semestre del año académico 2022, para todo el año académico 2022, ante la posibilidad de un nuevo brote de la enfermedad y el impacto que la pandemia ha tenido en la atención de salud.
- 7° En dicho contexto, mediante Oficio U.J. N°0448 de 10 de noviembre de 2022 del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, se presentó a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, informe jurídico mediante el cual se solicitó dar continuidad a las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas en modalidades virtuales (semipresenciales, híbridas u online) en particular en las actividades de Postgrado y Educación Continua y más allá de las medidas adoptadas en el marco de la contingencia por COVID-19.
- 8° Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.
- 9° Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.
- 10° La adopción de la nueva modalidad no modifica el cumplimiento del objetivo ni del perfil de egreso declarados en los respectivos reglamentos vigentes de los programas.

DECRETO:

1. Modifícase el D.U. N°0011298 de 12 de abril de 2017, que modificó Decreto Universitario Exento N°0015514 de 2003 y aprobó reglamento y plan de formación del Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en su Título V, artículo 12°:

TITULO V
De la Organización del Programa

Artículo 12°

Donde dice:

El Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información está organizado en tres semestres académicos con dedicación parcial, incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente. El Plan de Estudios del Programa consiste en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas fijadas por el Comité Académico, además de la elaboración de una Tesis o Actividad Formativa Equivalente y la rendición de un Examen de Grado.

Debe decir:

El Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información está organizado en tres semestres académicos con dedicación parcial, en modalidad semipresencial/sincrónica/híbrida, incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente. El Plan de Estudios del Programa consiste en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas fijadas por el Comité Académico, además de la elaboración de una Tesis o Actividad Formativa Equivalente y la rendición de un Examen de Grado.

2. En todo lo no modificado expresamente por este decreto, continúa rigiendo lo dispuesto en el D.U. N°0011298 de 12 de abril de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2023.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

(firmado digitalmente)

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL
Vicerrector de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decano FCFM
- Director Escuela de Postgrado FCFM
- Directora Departamento de Postgrado y Postítulo
- Archivo VAA

